



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-00844324--UNC-ME#FCEFYN

Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

“150 Años Formando Con Ciencia”

V I S T O:

El presente expediente por el cual el DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA, solicita autorización para la realización del Curso de Posgrado “COMUNICACIONES INALÁMBRICAS”; y

CONSIDERANDO:

Que el perfeccionamiento continuo implica actualizar permanentemente los conocimientos, fundamentando nuevos criterios y requerimientos;

Que los objetivos del curso es que el estudiante comprenda, modele y analice en profundidad el funcionamiento de los sistemas de comunicación inalámbrica modernos, tanto desde el punto de vista teórico como práctico y de implementación real.

Que el curso cuenta con el Visto Bueno de la Secretaría de Posgrado;

La autorización conferida por el H. Consejo Directivo, Texto Ordenado Resolución N° 1099-T-2009;

**LA DECANA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES**

RESUELVE:

Art. 1º).- Autorizar la realización del Curso de Posgrado “COMUNICACIONES INALÁMBRICAS”, 80 (ochenta) horas de duración, con evaluación final y sin aranceles:

Art. 2º).- Designar como disertante a la Dra. Graciela CORRAL BRIONES (Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales – Universidad Nacional de Córdoba)

Art. 3º).- Designar como Tribunal Evaluador a los siguientes integrantes:

- Dra. Graciela CORRAL BRIONES (Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales – Universidad Nacional de Córdoba)
- Dr. Marcelo SMREKAR (Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales – Universidad Nacional de Córdoba)

Art. 4º).- Otorgar a este Curso validez para la Carrera del DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA, asignándole un valor de 4 (cuatro) créditos..

Art. 5º).- Aprobar el Programa de Actividades y Temario a desarrollar, que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.

Art. 6º).- Designar como Responsable Académica a la Dra. Graciela CORRAL BRIONES.

Art. 7º).- Deberá cumplimentarse lo establecido por la Ordenanza 4-HCS-95 y su modificatoria y la Resolución 307-HCD-96

Art. 8º).- La Responsable Académica elevará dentro de los treinta días de finalizado el Curso, el Informe Académico correspondiente.

Art. 9º).- Dese al Registro de Resoluciones, dese cuenta al H. Consejo Directivo, comuníquese al Área Económica Financiera y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de Posgrado a

fin de notificar a los interesados.

Eah/Mbl